



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/469/Add.1
6 de mayo de 2005

Original: ESPAÑOL

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9
DE LA CONVENCIÓN**

Informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1996

Adición

GUATEMALA * **

[18 de marzo de 2005]

* El presente documento contiene los informes periódicos 8º a 11º (documento consolidado), que debían presentarse el 17 de febrero de 1990, 2000, 2002 y 2004, respectivamente. En cuanto al séptimo informe periódico y a las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/292/Add.1 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/52/18)*, párrs. 63 a 99.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes sobre la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCION.....	1 - 3	3
I. CONTEXTO	4 - 14	3
II. SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA.....	15 - 42	5
III. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	43 - 77	9
Artículo 1.....	43 - 44	9
Artículo 2.....	45 - 47	9
Artículo 3.....	48 - 52	10
Artículo 4.....	53 - 55	11
Artículo 5.....	56 - 66	11
Artículo 6.....	67 - 71	13
Artículo 7.....	72 - 77	13
IV. IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SOBRE EL SÉPTIMO INFORME PERIÓDICO DE GUATEMALA	78 - 110	14
V. CONCLUSIONES.....	111 - 116	20
VI. DESAFÍOS	117 - 121	21

INTRODUCCION

1. El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) elaboró el presente informe con metodología participativa abarcando los tres organismos del Estado y en consulta con organizaciones indígenas de la sociedad civil. A los honorables miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) presenta el informe convencional correspondiente al período 1997-2004 respondiendo a los 8º, 9º, 10º y 11º informes periódicos del Estado de Guatemala sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.
2. El mismo contiene información sobre la situación de discriminación racial y revisa las medidas adoptadas tanto jurídicas como institucionales por parte de los organismos del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación racial en Guatemala.
3. El contenido del informe describe el contexto actual sobre la situación de discriminación racial, particularmente contra los pueblos indígenas, en cumplimiento de la aplicación de la Convención y las recomendaciones del CERD sobre el séptimo informe presentado en 1996. Finalmente se presentan conclusiones y desafíos.

I. CONTEXTO

4. El Censo Nacional, XI de población y VI de habitación del año 2002, recopila los datos que ha continuación se detalla.

Pertenencia étnica

5. El 39,3% de la población censada, declaró ser maya, el 60% ladino y el 0,2% xincas y garífunas. Las poblaciones xinca y maya residen predominantemente en área rural, en tanto que la Garífuna vive en área urbana. De la población ladina total, el 55,7% reside en el área urbana. La condición de indígena y no indígena se investigó respetando el derecho individual a la autoidentificación.

Población maya

6. De acuerdo a la pertenencia étnica, el 39% de la población total pertenece a una de las 22 comunidades lingüísticas mayas. Las cuatro comunidades lingüísticas predominantes en el país son k'iche', (28,8%), q'eqchi' (19,3%), kaqchikel (18,9%) y mam (14,0%).

Población maya urbana y rural

7. El 68,3% de la población maya reside en el área rural y el 31,7% en el área urbana.

Idioma en que aprendió a hablar

8. El 68,9% de la población de 3 años y más de edad aprendió a hablar en idioma español; el 8,7% en idioma k'iche', el 7% en q'eqchi', el 4,6% en mam; el 4,3% en kaqchikel y el 1,4% en q'anjob'al, como idiomas principales.

Otro idioma que habla

9. El censo del año 2002 evidenció que otro idioma que habla la población de 3 años y más de edad, en adición al idioma materno tiene el siguiente comportamiento: 78,8% es monolingüe y 21,2% habla cuando menos dos idiomas. Del total de la población monolingüe, el 51,6% reside en el área rural.

10. Por otra parte, el 43,6% de la población maya es monolingüe; mientras que el 54,5% habla, cuando menos, adicionalmente español. De esta población, el 65,8% reside en el área rural.

Alfabetismo

11. El alfabetismo en la población de 7 años y más de edad, se incrementó en 51,1% durante el período 1994-2002 siendo el aumento mayor en las mujeres que en los hombres (55,7 y 47% respectivamente) según el censo 2002, una de cada tres mujeres y uno de cada cuatro hombres son analfabetos.

12. En el grupo de la población de 15 a 64 años de edad la proporción de alfabetos es 71,5%, y la de analfabetos de 28,5%. Del total de analfabetos (1.708.522 personas), el 36,8% (629.493) son hombres y el 61,2% son mujeres (1.079.029 personas). En el período 1994-2002 el número de alfabetos de la población de 15 a 64 años muestra un incremento del 49%, siendo mayor en las mujeres que en los hombres (55 y 45% respectivamente). Aproximadamente una de cada tres mujeres y uno de cada cinco hombres son analfabetos.

Nivel de escolaridad en el área urbana

13. El censo 2002 muestra que el 48,2% de los habitantes del área urbana ha aprobado algún grado de primaria, el 27,1% ha cursado algún grado de secundaria y el 7% tiene estudios universitarios. El 10% tiene estudios de preprimaria y el 16,7% de dicha población no tiene ningún grado aprobado.

Asistencia escolar

14. De la población de 7 años y más de edad, aproximadamente una de cada tres personas asiste a un establecimiento educativo. En el censo de 1994, el porcentaje de asistencia escolar en los hombres es de 55,1% y en el censo del año 2002 de 51,8%, en tanto que en mujeres es de 44,9 y 48,2% respectivamente.

II. SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA

15. La crisis en el país no entraña sólo el incumplimiento de los derechos civiles y políticos, sino la violación constante de los derechos sociales, económicos y culturales; en este contexto, en 1999 se convino un nuevo calendario para cumplir los compromisos pendientes en los Acuerdos de Paz, dando preponderancia a la necesidad de contrarrestar las políticas sociales discriminatorias, la desigualdad económica y la exclusión de la población indígena.
16. El Gobierno busca implementar mecanismos para honrar los compromisos de la paz, pero reconoce que sin el apoyo de los habitantes y de organismos internacionales para solventar las dificultades encontradas no se podrá avanzar. El Estado asume que un gran número de esos compromisos sigue sin cumplirse, esto constituye un indicador de que el hablar de la situación de los pueblos maya, xinca y garífuna se torna complejo porque se enfrenta con un mal histórico en el que la discriminación racial y étnica se torna cotidiana. El Estado de Guatemala está haciendo esfuerzos para eliminar este fenómeno social que causa serios daños en las relaciones sociales, políticas y económicas del país.
17. El racismo y la discriminación racial se manifiestan con actitudes de desprecio y rechazo hacia los indígenas, incluso en los medios de comunicación, los prejuicios en contra de diversos aspectos de su cultura, tales como su espiritualidad y el uso de su idioma, y un panorama generalizado de desventajas en el acceso a los beneficios del desarrollo y la participación políticosocial. El Estado de Guatemala busca soluciones a largo plazo para erradicar desde su estructura un mal que nos ha perjudicado a todos.
18. Por causas que se han dado desde hace más de cinco siglos, el Gobierno central ha implementado medidas para contrarrestar la exclusión que ha sufrido la población rural y principalmente la población indígena, quienes no han tenido acceso a la salud, educación, vivienda, afectando a miles de familias pobres y sus posibilidades de desarrollo integral. La desnutrición, las enfermedades diarreicas y respiratorias en la población urbana y rural son indicadores de esa desigualdad. Las posibilidades de recreación, deporte y esparcimiento cultural son mínimas para la gran mayoría de la población; son muy pocas las instalaciones, infraestructura, programas y recursos disponibles por el Estado para su fomento y apoyo, esto representa un desafío inmediato para el Estado y el Gobierno de Guatemala.
19. Dentro de las políticas encaminadas por el Estado de Guatemala en mejorar la situación deteriorada de los derechos humanos está la creación de mecanismos que permitan mejorar los aspectos que están estrechamente vinculados con la situación de estancamiento, identificado en tres aspectos de los Acuerdos de Paz. El panorama de discriminación étnica y de profundas desigualdades sociales y económicas de Guatemala aún hoy día persiste. Algunas instituciones del Estado están enfocando su preocupación por visibilizar los procesos internos de reconceptualización y reconversión en el tema indígena y el combate de la discriminación y el racismo.
20. En 1996 el Estado de Guatemala ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; en consecuencia buscaba establecer los mecanismos para incorporar el sistema de administración de justicia indígena. El derecho indígena es practicado por las comunidades de los pueblos maya,

xinca y garífuna que cuentan con las normas, autoridades reconocidas y mecanismos que impulsan prevenir, administrar y resolver los conflictos, es evidente que las comunidades tienen sentido de pertenencia a la nación guatemalteca. No obstante, tal pertenencia padece de exclusión de la estructura del Estado y del sistema de justicia.

21. Actualmente se está trabajando para el reconocimiento al ejercicio del sistema de administración de justicia de los pueblos indígenas además de propiciar medidas dirigidas a que se respeten sus decisiones y formas de resolver conflictos lo que se ha impulsado a través de programas y proyectos apoyados técnica, financiera y políticamente en su mayoría por la cooperación internacional.

22. El organismo judicial proporciona datos de jueces bilingües en toda la República: Alta Verapaz siete jueces de paz; Baja Verapaz cinco jueces de paz; Chimaltenango cuatro jueces de paz; Chiquimula ninguno; el Progreso un juez de paz; Quiché nueve jueces de paz; Escuintla ninguno; En Guatemala tres, siendo éstos, el juez de paz civil, el juez de instancia suplente, el juez vocal del tribunal segundo de sentencia; Huehuetenango dos jueces de paz; Izabal un juez, el de sentencia penal; Jalapa el magistrado presidente de la sala quinta. De la Corte de Apelaciones; Quetzaltenango tres jueces de paz; Retalhuleu dos jueces de paz; Santa Rosa ninguno; Sololá nueve jueces de paz, cuatro jueces comunitarios, un juez de sentencia penal, una jueza de primera instancia de trabajo y previsión social y familia; Suchitepéquez un juez de paz; Totonicapán cinco jueces de paz, tres jueces comunitarios, un juez del tribunal de sentencia penal; El Peten ninguno; Sacatepéquez dos jueces de paz; San Marcos ninguno.

23. El organismo judicial ha realizado capacitaciones incorporando el tema de enfoque o perspectiva de género y hace vigentes los derechos de petición y de acción tanto para los hombres como para las mujeres, haciendo hincapié sobre los derechos de esta última en tanto su situación ha sido catalogada dentro de los grupos vulnerables con mayores impedimentos para acceder a la justicia al grado que algunas mujeres se encuentran con respuestas de discriminación y violencia de parte de algunos operadores de justicia denegándoseles su acceso.

24. El organismo competente en Quetzaltenango concluye que: en el departamento en 18 de los 24 municipios no hay jueces ni traductores bilingües; en 3 de los municipios hay jueces bilingües pero no hay traductores y en otros 3 de los municipios hay traductores pero no existen jueces bilingües. En el departamento de San Marcos de los 29 municipios en 27 de ellos no hay jueces ni traductores bilingües; en 1 municipio hay juez bilingüe pero no hay traductores y en 1 municipio hay traductor pero el juez es monolingüe. En Retalhuleu, en ninguno de los 9 municipios hay jueces ni traductores bilingües. En Totonicapán, de los 8 municipios en 2 de ellos no hay jueces ni traductores bilingües; en 4 municipios hay jueces bilingües pero no hay traductores; y en 2 municipios hay traductores y jueces bilingües. Asimismo, se reportan denuncias de discriminación y de violaciones de las garantías legales que evidencia cierta obstrucción de la justicia.

25. En algunos ámbitos sociales se está contrarrestando la limitación al uso de los idiomas indígenas en procesos judiciales y otros procedimientos colaterales. Aún no se ha avanzado en litigar en idioma indígena, aun cuando las partes sean hablantes del mismo, y en algunos lugares no se da cumplimiento a las disposiciones que mandan contar con un intérprete debidamente calificado y, en la práctica, no se capacitan ni contratan suficientes intérpretes; de esta situación

se derivan hechos que violan las normas del debido proceso en perjuicio de los indígenas y es preocupación del Estado atender este problema.

26. En este contexto, el Estado busca mecanismos de acceso a la justicia para superar los niveles altos de discriminación y lograr el goce de los derechos para los ciudadanos al igual que la eficacia de la justicia mediante el fortalecimiento de las instituciones y de su desarrollo en los marcos de la democracia y del estado de derecho; todo esto se encamina a fortalecer la lucha contra los altos niveles de impunidad e inseguridad, así como la búsqueda de medios para reparar la gobernabilidad. La justicia es el medio por excelencia para articular mejoras en la seguridad ciudadana respetando los derechos humanos.

27. Algunas instituciones gubernamentales han hecho esfuerzos para respetar el derecho consuetudinario en procedimientos legales, a contar con traductores y a usar su propio idioma, a partir de lo que propone el Acuerdo Sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas.

28. Otro aspecto en los Acuerdos de Paz es el diálogo y la negociación para resolver la necesidad básica de proveer de tierras a los campesinos, como condición necesaria para el desarrollo económico y social del área rural; sin embargo, el conflicto por la tierra ha sido un problema histórico, y a pesar de los intentos por resolverlo, se ha agudizado de tal forma que el Estado busca los medios para que el latifundio y minifundio, que han generado las ocupaciones de fincas y como consecuencia los desalojos, se reduzcan y consecuentemente se logren obtener soluciones a este problema.

29. El Estado de Guatemala reconoce que los desalojos causan efectos negativos en el desarrollo de las comunidades, dejan en abandono y en la miseria principalmente a familias indígenas y campesinas, al respecto registran más de 2.002 familias sin tierras y causan la migración de miles de trabajadores que se han quedado sin empleo y sin prestaciones laborales. El Estado se propone avanzar en analizar las causas de la conflictividad agraria y disponer la voluntad política para respetar los derechos de las familias que han buscado alternativas legales para poseer tierra.

30. En consecuencia, el Estado asume el desafío de implementar mecanismos para impulsar un proceso para superar la pobreza y extrema pobreza, la discriminación y marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo social, económico y político del país.

31. El Estado enfrenta dificultades serias en el otorgamiento de licencias mineras por parte del Ministerio de Energía y Minas a empresas concesionarias de este recurso. Estas acciones se han considerado como una grave violación a los derechos de miles de guatemaltecos, indígenas y no indígenas, quienes en su debido momento no fueron consultados e informados acerca de que el subsuelo de sus territorios habría sido concesionado a una empresa minera. Es importante subrayar que 9 de los 16 departamentos afectados son mayoritariamente de población indígena, y que varios grupos pequeños (ch'uj, sipakapense, ch'orti', mam, kaqchikel) estarán en peligro de etnocidio si los proyectos mineros no se tratan adecuadamente; en consecuencia, el Estado guatemalteco realiza campañas de sensibilización a través de las instituciones encargadas de velar por el correcto proceso.

32. En el artículo 67 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala el Estado reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, garantiza la posesión y

desarrollo de las tierras comunitarias que tradicionalmente ocupan y regulan la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Asimismo, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, obliga al Estado a consultar a los pueblos indígenas cuando sean explotados sus recursos, a fin de determinar que los intereses de estos pueblos no sean perjudicados, y en todo caso pueda percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir. El Gobierno lamenta que la observancia de algunos preceptos no haya sido la más idónea previo a la firma de concesiones mineras.

33. El Estado respeta el derecho de manifestación pacífica de quienes hoy se ven afectados por las concesiones mineras y promueve trasladar la información adecuada para los mismos, así como busca emprender mecanismos de solución al respecto.

34. Sobre la participación política de los pueblos indígenas el Estado reconoce que los partidos políticos no han asumido su rol para incorporar con igualdad a líderes y lideresas indígenas en la estructura interna de los partidos políticos, lo que provoca el descontento de movimientos sociales quienes reclaman el ejercicio de sus derechos políticos que por la exclusión, racismo y discriminación no se les ha permitido.

35. Al Estado de Guatemala le preocupa esta situación, tomando en cuenta que la naturaleza, organización, visión y cierre de espacios de los partidos políticos demuestran una clara connotación de exclusión y discriminación de los representantes de los pueblos indígenas, debido a que propician actitudes de exclusión de los mismos en distintos niveles de participación que les permite únicamente ejercer el derecho a elegir pero escasamente a ser electos.

36. De allí que las últimas dos décadas muestran que la composición del Congreso de la República no es congruente con la realidad de representación étnica y sociopolítica del país, en particular, el caso de la mujer; asimismo, en la conformación de entes estatales por nombramiento se da en una forma simbólica y en muchos de los casos no representativos de las justas aspiraciones de los pueblos indígenas. Esta situación también se debe tomar en cuenta para solventar la situación extremadamente difícil en la que se encuentran las poblaciones indígenas.

37. La lucha que el Estado realiza a favor de la eliminación de la exclusión, la discriminación y el racismo, consideradas éstas como las tres expresiones de una misma cara social, la cual llevada al plano político nos demuestra que estas tres dimensiones siguen afectando fundamentalmente la participación de los pueblos indígenas. La democracia en la que actualmente conviven más de 12 millones de habitantes excluye deliberadamente a los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, y los partidos políticos no son la excepción.

38. La información oficial evidencia que la participación indígena a puestos de elección popular en los partidos políticos aún no registran casos de xincas y garífunas que hayan u ocupen curules en el Congreso; aunque su participación en los procesos electorales se ha comenzado a evidenciar ésta no se concretiza con una participación equitativa; en consecuencia, está ausente en los puestos de toma de decisión en los diferentes niveles del ámbito político del país.

39. Con la firma de los Acuerdos de Paz, la realidad de mujeres y pueblos indígenas ha cambiado paulatinamente; no obstante, los mismos propugnan por el fortalecimiento y

ampliación de la participación ciudadana, donde el Estado propicia las condiciones para que éstas se den. Y, sin embargo, sigue prevaleciendo la escasa participación indígena en instituciones de gobierno, sobre todo de la mujer, manteniéndose la situación: mujeres y etnias como sectores mayoritarios en la sociedad que reciben tratamiento social de minorías, las cuales son objeto de discriminación social y de opresión particular.

40. En el ámbito político, la mujer indígena tiene propuestas con iniciativa para favorecer el desarrollo en el país. El éxito de la movilización y la concreción de varios comités cívicos en los municipios se debe a la apertura de participación política a partir de la firma de los Acuerdos de Paz por mujeres en su dinámica participativa.

41. Se ha observado un avance significativo respecto a las últimas elecciones generales del 2003 en el organismo legislativo: del total de 158 diputados que la integran, 15 son indígenas, 15 diputadas mujeres y 1 es mujer indígena; por otro lado, de las 331 alcaldías municipales, 105 están presididas por alcaldes indígenas, 8 alcaldesas y 1 mujer indígena como alcaldesa.

42. Actualmente el Estado enfrenta situaciones adversas con la violencia, la intolerancia y exclusión social, aspectos que, para superarlos, requieren esfuerzos concertados con la sociedad civil, y sectores económicos y políticos, para dar prioridad a la problemática social y de interés común, así como de una activa y positiva participación ciudadana para avanzar en la construcción de una nación intercultural y democrática que, en la construcción de la paz, busque su propio desarrollo, reconozca su diversidad y promueva una cultura de respeto a los derechos humanos de todas y todos los guatemaltecos.

III. APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Artículo 1

43. Existe ya una legislación mínima y básica e instituciones creadas que abren nuevos escenarios de convivencia entre la sociedad guatemalteca aunque denota que falta operativizar en gran parte dicha legislación de acuerdo con lo expresado en el contexto del informe.

44. Existe un espacio generado por funcionarios de gobierno que por su naturaleza indígena o visión intercultural cooperan en la realización de actividades de erradicación del racismo y discriminación dentro de las instituciones donde prestan sus servicios, aglutinados en una coordinadora interinstitucional indígena.

Artículo 2

45. El Estado de Guatemala hace esfuerzos en sus instituciones públicas para responder a este artículo. Esencialmente para responder a la mayor parte de la ciudadanía, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta en la actualidad con un equipo de seis funcionarios para la reestructuración de la Dirección General de Previsión Social cuyo propósito es alcanzar la transversalidad del tema de los derechos de los pueblos indígenas en todas las actividades del

Ministerio y la de otros ministerios de Gobierno, a través de sus direcciones sustantivas y departamentos. Se cuenta con las propuestas de medidas y políticas a ser adoptados por este Ministerio, que han sido presentados específicamente por el Departamento de Pueblos Indígenas y giran alrededor de la sensibilización y promoción de los derechos indígenas dirigido a funcionarios de la administración pública.

46. La Defensoría de Pueblos indígenas de la Procuraduría de los Derechos Humanos cuenta con registro de casos sobre violaciones a los derechos indígenas por funcionarios y empleados del Estado así como de entidades privadas. Ha emitido resoluciones, pero faltan acciones por parte del sistema de justicia que agoten los mecanismos legales que sancionen el racismo y la discriminación racial.

47. Se han aperturado instituciones públicas, unidades, departamentos y secciones étnicas con el ánimo de contar con personal profesional en la materia para asesorar las acciones. Estas acciones representan esfuerzos necesarios para que todas estas instancias cuenten con el debido presupuesto del que, en su mayoría, carecen hoy en día.

Artículo 3

48. Se hacen esfuerzos por la creación de distintas oficinas con carácter multicultural como es el caso de la transformación de las políticas en la Policía Nacional Civil (PNC) para fortalecer el carácter multiétnico de Guatemala en la institución. Se implementó dentro del currículum de estudios de la PNC la inclusión de temas como: multiculturalidad y convención contra la discriminación, entre otros. Aunado a esto, se está dando capacitación a los jefes de distrito y comisarías sobre compromisos institucionales con el tema multiétnico; así también se está dando formación para equipo policial maya en la atención de conflictos.

49. La Procuraduría de los Derechos Humanos cuenta con un equipo de educadores y promotores que en sus programas de capacitación incluyen la prevención de la discriminación.

50. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) y el Ministerio de Educación trabajan para eliminar contenidos e ilustraciones que estimulan la discriminación racial en los libros de texto del nivel primario; además, esta institución fortalece acciones de coordinación que apoyen la política nacional contra la discriminación y el racismo en Guatemala.

51. La discriminación está tipificada como delito en el Código Penal, art. 202 *bis*, como se mencionó con anticipación.

52. El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) facilita el desarrollo académico con diplomados que especializan a funcionarios públicos y dirigentes de la sociedad civil en temática multi y pluriculturales que permitan eficientar los servicios del Estado para eliminar las prácticas de privilegios a grupos sectoriales.

Artículo 4

53. El organismo legislativo y los diputados que lo conforman están abiertos a encontrar mediante el diálogo la posibilidad de emitir las normas que contribuyan a la eliminación implícita o explícita de formas de discriminación que pudieran estar contenidas en las leyes vigentes para que se aplique en toda normativa el principio de igualdad.

54. En Guatemala se ha tipificado como delito la discriminación racial, y se han establecido mecanismos para el trato en igualdad y promoción educativa contra la discriminación (81.02). Se ha emitido una Ley de dignificación y promoción integral de la mujer, que proporciona a las estudiantes indígenas la opción de continuar utilizando, en el ámbito escolar, sus trajes (7-99). Se cuenta con una Ley de desarrollo social que busca eliminar prácticas de discriminación racial y de género, se han reformado el Código Municipal y la Ley de consejos de desarrollo, y se ha emitido una Ley de descentralización.

55. A nivel administrativo, el Ministerio de Educación ha creado el Acuerdo Ministerial N° 930-2003 donde se advierte a todos los establecimientos educativos oficiales y privados la obligatoriedad de promover y respetar el uso de los trajes indígenas por los estudiantes, maestros, personal técnico y administrativo, en actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias y otras sin restricción alguna. En consecuencia, se prohíbe toda forma y acción que tienda a limitar ese derecho y se generaliza la educación bilingüe intercultural en la educación nacional por medio del Acuerdo Gubernativo N° 22-04.

Artículo 5

56. Se da seguimiento a los procesos de institucionalización del día B'elej' B'atz (el Día de la Mujer en el calendario maya), y el proyecto de ley específica que tipifica como delito el acoso y hostigamiento sexual y con agravación de la pena cuando es dirigida hacia las mujeres indígenas.

57. Existe una Secretaría Ejecutiva que busca erradicar el trabajo infantil y protección de la adolescencia y el grupo articulador contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La función principal de esta institución en estos espacios es velar por la inclusión de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas en los diferentes instrumentos que se elaboran y se revisan.

58. Existe una iniciativa en la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) para la promoción de reformas legales para erradicar el trabajo infantil y la discriminación contra las mujeres en el empleo, principalmente en casas particulares, referido a los derechos de las mujeres de todos los grupos socioculturales.

59. El Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación interna con la Inspección General de Trabajo del mismo Ministerio, instalarán inspectores específicos a los trabajadores indígenas para reportar casos sobre violaciones a los derechos laborales de los indígenas.

60. El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA), como parte de las medidas administrativas adoptadas, promueve también derechos individuales de los pueblos indígenas en tanto se promueva la igualdad ante la ley.

61. En cuanto al derecho a elegir y ser electo, que es un principio constitucional, se avanza en la participación indígena con debilidades en los partidos políticos que limitan la elección de dirigentes indígenas en puestos de toma de decisión; en consecuencia, en la actualidad se cuentan con: 102 alcaldes indígenas de 331, 15 diputados indígenas de 158.

62. A nivel de mujeres solamente 15 mujeres son parlamentarias, de ellas solamente 1 es indígena. A nivel de alcaldías municipales sólo existen 8 alcaldesas de 331, de las 8 solamente 1 alcaldesa es mujer indígena, existen 154 mujeres ocupando puestos de concejales y síndicos de más de 3.000 puestos que existen a nivel nacional; de ellas sólo 34 son concejales mujeres indígenas.

63. El Ministerio de Cultura coordina el libre ingreso a los Aj q'ijab' (Guías Espirituales ó Sacerdotes Mayas) en los centros ceremoniales que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio para realizar sus actividades ceremoniales. Asimismo mediante programas se promueven los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; específicamente se impulsa y se promueve la espiritualidad indígena en sus diferentes manifestaciones. Estos programas de formación y capacitación se coordinan con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

64. En materia de salud pública y asistencia social se cuenta con programas especiales para la atención de la mujer, los niños y las niñas; están dirigidos a las poblaciones de más escasos recursos, esencialmente población indígena: Programa de Salud Reproductiva, Programa de Desnutrición Aguda. Cada programa proporciona suplemento alimenticio a las familias. Se tiene un programa de vigilancia epidemiológica con énfasis en equidad de género. Entre otros proyectos, está el de atención maternal neonatal esencial para mejorar la salud de la mujer, el niño y la niña. Por medio de los proyectos de operación prolongada de socorro y recuperación se atiende la salud alimentaría, cuyo objetivo es la prevención y eliminación de la desnutrición.

65. Existen 14 fondos sociales, entre ellos destacan 3 que, por su naturaleza y fines, sus programas y proyectos impactan en búsqueda de la eliminación de la pobreza rural donde residen mayoritariamente indígenas, eliminando la discriminación, creando el desarrollo y la autogestión, éstos son: el Fondo de Inversión Social (FIS), el Fondo Nacional Para la Paz (FONAPAZ) y el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA); sin embargo, el Estado reconoce que tiene dificultades de coordinación para establecer una política integral que atienda las necesidades de la población con pertinencia étnica.

66. El Estado de Guatemala, como parte de las acciones encaminadas a favorecer la participación ciudadana, propicia la posibilidad para que la sociedad se organice y busque legalizarse en asociaciones y fundaciones o comités. Es por eso que el Decreto legislativo N° 12-2002 del Código Municipal reconoce a la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI) en su artículo 119, conformando una comisión específica para el cálculo matemático de las transferencias del Gobierno central hacia las municipalidades. Además creó un capítulo especial que reconoce a las autoridades indígenas como una organización tradicional indígena y respeta la participación social en materia de desarrollo bajo las normas y procedimientos propios de las comunidades indígenas.

Artículo 6

67. Entre las instancias creadas por el Estado de Guatemala por orden constitucional, quienes se encargan de velar por los derechos humanos, se encuentra la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), y dentro de esta importante institución la Defensoría Indígena con un equipo de profesionales indígenas para atender esta materia.

68. También se encuentra la Fiscalía de Derechos Humanos en la estructura del ministerio público, unidad que se encarga específicamente de investigar los delitos de discriminación y racismo. Sin embargo, según esta Fiscalía todas las fiscalías del país tienen competencia para investigar denuncias por el delito de discriminación. La Fiscalía de Derechos Humanos está facultada para ejercer acción penal contra los autores del delito de discriminación y cualquier otro delito cometido contra cualquier persona individual, activistas de derechos humanos, líderes y lideresas indígenas, entre otros.

69. La Defensa Pública Penal, por medio de su unidad étnica, es otra entidad que contribuye a garantizar asistencia a los derechos de los ciudadanos en esta materia.

70. Actualmente, la Fiscalía de Delitos Cometidos contra los Activistas de Derechos Humanos tiene competencia en el ámbito nacional; así también su programa de acercamiento a la población indígena por medio de traductores específicos, que aún son escasos. También puede contarse con apoyo psicológico a la población indígena que ha sido víctima de delitos, además del acompañamiento y apoyo a personas para que declaren si son víctimas de delitos.

71. La Comisión de Asuntos sobre Derecho Indígena del organismo judicial informa los siguientes datos de jueces en toda la República, que son bilingües en idioma indígena: Alta Verapaz: siete jueces de paz; Baja Verapaz: cinco jueces de paz; Chimaltenango: cuatro jueces de paz; El Progreso: un juez de paz; Quiché: nueve jueces de paz; Guatemala: tres, siendo éstos el juez de paz civil, el juez de instancia suplente, el juez vocal del tribunal segundo de sentencia; Huehuetenango: dos jueces de paz; Izabal: un juez, el de sentencia penal; Jalapa: el magistrado presidente de la sala quinta de la Corte de Apelaciones; Quetzaltenango: tres jueces de paz; Retalhuleu: dos jueces de paz; Sololá: nueve jueces de paz, cuatro jueces comunitarios, un juez de sentencia penal, una jueza de primera instancia de trabajo y previsión social y familia; Suchitepéquez: un juez de paz; Totonicapán: cinco jueces de paz, tres jueces comunitarios, un juez del tribunal de sentencia penal; Sacatepéquez: dos jueces de paz. Los departamentos que aún están pendientes de trabajar en esta materia son: San Marcos, Santa Rosa, El Peten, Chiquimula y Escuintla.

Artículo 7

72. En la Dirección de Cultura y Artes del Ministerio de Cultura y Deportes se ha planteado el proyecto denominado Proyecto de mutuo conocimiento y mutuo respeto de las culturas. Las políticas culturales y deportivas nacionales se elaboran en forma participativa, las cuales establecen como política rectora la cultura de paz y desarrollo humano sostenible en el contexto de reconocimiento de la multiculturalidad y promoción de la interculturalidad.

73. En el Ministerio de Educación se han hecho esfuerzos por la creación de instituciones específicas que ayuden en la rectoría de educación bilingüe intercultural; en ese sentido se cuenta

con una Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y un Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural; consecuentemente en este Ministerio se ha facilitado la creación de plazas bilingües y la incorporación de escuelas normales de educación bilingüe intercultural con el fin de hacer realidad la diseminación de la educación bilingüe intercultural a la nación guatemalteca.

74. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda una reforma educativa profunda con currículas con pertinencia cultural; esta es aún una tarea pendiente y corresponde a las instancias instaladas en esta materia como lo es la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa Nacional.

75. Conociendo la situación del analfabetismo en las áreas rurales, especialmente en las poblaciones indígenas y del esfuerzo que el Ministerio de Educación ha realizado a favor de la educación, el Estado de Guatemala, en su afán de mejorar la educación bilingüe en las áreas rurales, cuenta en la actualidad con 18.000 docentes indígenas que tienen plazas en el magisterio nacional de un total de 81.000 docentes que tiene el sistema. El Estado reconoce que se necesitan emprender acciones a corto y mediano plazo para la implementación de medidas que tiendan a disminuir el analfabetismo; como dato importante, en Guatemala hay tres cuartos de millón de niños y niñas maya hablantes de 5 a 12 años de edad (DIAP. 78).

76. Debido a muchos factores, pero principalmente a la situación económica en la que se encuentra actualmente el país, no se ha podido aumentar significativamente el presupuesto de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI); las prioridades en otros aspectos son más importantes y de incidencia nacional, pero se está tomando en cuenta el aumento progresivo en los requerimientos económicos de dicha institución para la realización de sus actividades. La mitad de la población indígena es analfabeta, mientras que los no indígenas solamente un 20%, y las mujeres son quienes están más afectadas por el sistema y particularmente las indígenas que viven en el área rural donde siete de cada diez son analfabetas (DIAP. 9 y 11).

77. El Estado de Guatemala, consciente de los grandes retos en materia educativa, está tomando las medidas para reducir estas brechas que aún son tan grandes ya que actualmente cuenta con 7.832 escuelas en departamentos donde hay población indígena, de las cuales solamente 1.869 tienen atención bilingüe. (DIAP.79).

IV. IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SOBRE EL SÉPTIMO INFORME PERIÓDICO DE GUATEMALA *

Párrafo 86

78. El Estado de Guatemala impulsa los compromisos de paz entre los que se destacan: el fortalecimiento del poder civil en una sociedad democrática; esto incluye la desmilitarización de la sociedad y las instituciones públicas. En ese sentido, se han alcanzado avances

* *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 18 (A/52/18), párrs. 86 a 99.*

significativos en la desmovilización de las bases militares cuyos locales se han readecuado para ser utilizadas por centros de enseñanza: escuelas primarias e institutos de formación básica y técnica. Se avanza en la depuración, profesionalización y fortalecimiento de la Policía Nacional Civil.

79. Se ha disuelto el Estado Mayor Presidencial y se han trasladado las funciones de seguridad presidencial y vicepresidencial a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, entidad civil; de esta manera avanza en el diseño y formulación de una nueva política de defensa nacional.

Párrafo 87

80. Al respecto, el Estado de Guatemala desea informar que: ratificó el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en el año de 1996 y consecuentes con el espíritu de esta Convención y los Acuerdos de Paz en particular con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; creó la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) adscrita a la Comisión Presidencial sobre Derechos Humanos que se encarga de la política del ejecutivo (COPREDEH); instaló el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA) como una entidad bipartita entre representantes de Estado y pueblos indígenas; creó distintas dependencias, direcciones y unidades que se encargan de los asuntos étnicos en las instituciones del Estado; creó la Oficina de Carácter Multicultural de la Policía Nacional Civil por medio de la Orden general N° 003-2003; creó e instaló la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas; esta instancia en su corta estancia ha documentado 28 denuncias sobre discriminación y efectos raciales, y los ha trasladado a las autoridades competentes; en respuesta a otros temas, entregó un canal de televisión nacional para uso exclusivo de las actividades de los pueblos indígenas a través de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG); creó el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, en el Ministerio de Educación. Entre las acciones más sobresalientes adoptadas se han aperturado instancias en diferentes ministerios que permiten priorizar el trabajo en atención a los derechos humanos de la mujer y los pueblos indígenas.

81. En cuanto a casos concretos conocidos y registrados por la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la Defensoría de los Pueblos Indígenas de esta institución, dio acompañamiento a 71 casos; y en el año 2002, de la cantidad de casos presentados en la Defensoría, fueron tramitados el 98%; se solicitó la apertura de 16 expedientes. Por asunto de competencia territorial algunos casos fueron remitidos a las auxiliaturas, otros remitidos al Departamento de Procuración. Con relación al año 2003 los casos en los cuales tuvo intervención la Defensoría de Pueblos Indígenas, de un total de 136 casos, se encontró mayor vulnerabilidad en plenos derechos y libertades, derecho a la propiedad y posesión de la tierra con 24, al derecho de no ser discriminados por motivos de raza u origen étnico y en el derecho de protección contra el etnocidio en este apartado se incluye exhumaciones, amenazas a líderes indígenas y muerte violenta a guías espirituales mayas, conocidos como Ajq'ij.

82. Los casos de la aplicación de la normativa penal que sanciona la discriminación se conocieron únicamente tres casos. Uno en la ciudad de Quetzaltenango y dos en la ciudad capital. En el caso de la Ciudad Quetzaltenango, pese a no prosperar, el cual el procurador de los Derechos Humanos dictó la resolución número Ref. exp.ord.Quetz. 01-2003, bajo los siguientes términos "Que se ha comprobado la violación al derecho a igualdad por discriminación el uso del

traje indígena en contra de la Sra. María Olimpia López López"; lo actuado se certifica al ministerio público por la entidad que tramita el caso conforme expediente N° 305-2003. Por último, cabe señalar que son cuatro temas los que fundamentalmente no toleran a los indígenas: su derecho a ejercer su espiritualidad propia, el uso de su idioma en ambientes públicos, el uso del traje indígena y su presencia en puestos públicos.

83. Por su parte, el ministerio público registra un solo caso específico sobre el delito de discriminación siendo la agraviada la Sra. Rigoberta Menchú. El caso se encuentra aún en su período de investigación con medidas sustitutivas por los agresores, y luego el debate irá a juicio oral y público ante la instancia competente.

84. En su corta estancia, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas también registra y ha documentado 28 denuncias sobre discriminación y efectos raciales; los mismos han sido trasladados a las autoridades competentes para su persecución penal.

Párrafo 88

85. Sobre este aspecto, cabe mencionar que el Código Penal fue reformado en su artículo 202 *bis*, Decreto legislativo N° 57-02. Esta reforma tipifica la discriminación como delito, aunque esto permite como parte del debido proceso la medida sustitutiva aplicada que permite seguir en la fase de investigación de los casos para luego presentar acusación formal en juicio oral y público.

86. Se aprueba la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en la octava reunión de los Estados Partes por medio del Decreto legislativo N° 67-97.

87. Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por medio del Decreto legislativo N° 59-01.

88. Se aprueba el reconocimiento de los idiomas indígenas como idiomas nacionales a través del Decreto legislativo N° 19-2003.

89. Así también se adopta la Ley de promoción educativa contra la discriminación por medio del Decreto legislativo N° 81-2002. Como acciones importantes.

Párrafo 89

90. Dentro de la estructura del ministerio público se instaló la Fiscalía Especial N° 2 por Acuerdo N° 11-2002, de fecha 24 de mayo de 2002. Su competencia es investigar aquellos delitos que se cometan contra activistas de derechos humanos o personas que pertenecen a organizaciones no gubernamentales; esta Fiscalía es la encargada específica de investigar delitos de discriminación. Sin embargo, todas las fiscalías del país tienen competencia para investigar denuncias por el delito de discriminación.

Párrafo 90

91. Con el fin de responder a esta recomendación, en el Estado de Guatemala, mediante un proceso que involucró la participación de varios sectores de la sociedad civil y las instituciones del Estado, se encuentra en análisis la creación de la Comisión para la Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS) y se avanza en la creación de una fiscalía especial que investigará lo relativo a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Párrafo 91

92. Con mucha preocupación reconocemos que aun en la actualidad continuamos con una Ley electoral y de partidos políticos que no permite la democratización de los partidos políticos y la participación de nuevas organizaciones con fines políticos. A fin de que las organizaciones políticas actuales sean más incluyentes, se han iniciado algunas reformas a la Ley electoral y de partidos políticos, pero aún está pendiente la inclusión específica de la participación política de los pueblos indígenas.

93. Las elecciones generales del año 2003 registran los siguientes datos en materia de participación política y acceso a los cargos públicos: de 158 Diputados que integran el Congreso de la República solamente 15 son indígenas; de 331 alcaldías municipales, 105 están presididos por alcaldes indígenas. Evidentemente hace falta mucho por hacer en esta materia.

94. Importantes han sido los esfuerzos por realizar las reformas a la Ley de consejos de desarrollo urbano y rural, que buscan mayor participación de la población y sus comunidades en la planificación del desarrollo. Así también, las reformas al Código Municipal en el capítulo IV especial cuando se reconoce por primera vez en la legislación nacional las alcaldías indígenas, organización tradicional de los pueblos indígenas, donde el Estado se compromete a promoverlos y respetarlos de conformidad con sus formas propias de organización tanto política como administrativa.

95. Se promulgó además la Ley marco de descentralización; ésta igual que las dos anteriores buscan mayor participación y representación de las comunidades indígenas en espacios de decisión, así como el reconocimiento del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación.

Párrafo 92

96. Al respecto, se creó la Comisión Nacional Paritaria de Tierras (CNP) - Tierra, la Dependencia del Ejecutivo en Asistencia Legal y Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA) y el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) para ir resolviendo este problema mediante procesos específicos, contemplado en los Acuerdos de Paz, en cuyas resoluciones debía prevalecer el diálogo y la negociación ya que esto es una necesidad básica para los campesinos mayoritariamente indígenas, y condición necesaria para el desarrollo económico y social del área rural. Sin embargo, el conflicto de la tierra ha sido un problema histórico que, a pesar de los intentos por resolverla, el problema se ha acrecentado de tal forma que el Estado busca los medios para que el latifundio y minifundio, que han generado las ocupaciones de fincas y

desalojos que actualmente se han dado con extrema violencia afectando a familias indígenas del área rural, se reduzcan y consecuentemente se logren obtener soluciones a este problema.

97. La Comisión Nacional Paritaria de Tierras (CNP) - Tierra, Comisión creada con representación de organizaciones indígenas y campesinas, de gobierno y terratenientes, en un compromiso a los Acuerdos de Paz, trabajan en la elaboración de un proyecto de ley de catastro nacional que será analizado en los próximos meses en la Asamblea Legislativa Nacional.

98. Es importante reconocer que algunas ocupaciones de fincas se dan para exigir el pago de prestaciones laborales. El Estado de Guatemala reconoce que los desalojos causan efectos negativos en el desarrollo de las comunidades, dejan en abandono y en la miseria principalmente al sector indígena y campesino, los convierte en víctimas de la persecución y amenaza a sus dirigentes, por lo que la tenencia de la tierra facilitaría abrir un proceso para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, discriminación y marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo social, económico y político del país.

Párrafo 93

99. En este sentido el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento de Pueblos Indígenas de dicha cartera, impulsa acciones para el cumplimiento de dicho Convenio. Se ha iniciado la búsqueda de estrategias y mecanismos de coordinación con las demás instancias del Estado que tienen relación con la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT. Iniciativa que tropieza con la falta de presupuesto, situación que agobia a otras instancias de Gobierno que atienden el tema indígena.

100. Las tareas más urgentes por realizar para lograr el cumplimiento del Convenio N° 169 según este departamento son:

- Diseñar y adoptar políticas en las instituciones del Estado involucradas en el cumplimiento del Convenio;
- Presupuesto específico en cada instancia del Estado que tenga relación con el Convenio para que operativice sus acciones de forma eficiente;
- Involucrar a las organizaciones indígenas, para la implementación de dicho Convenio.

Párrafo 94

101. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación crea por Acuerdo Ministerial N° 930-2003, que hace mención a que: "Todos los establecimientos educativos oficiales y privados deben promover y respetar el uso de los trajes indígenas por los estudiantes, maestros, personal técnico y administrativo, en actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias y otras sin restricción alguna". En consecuencia, se prohíbe toda forma y acción que tienda a limitar ese derecho.

102. Acuerdo Gubernativo N° 526-2003: creación del tercer Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural.

103. Acuerdo Gubernativo N° 22-04: generalización de la educación bilingüe intercultural en la educación nacional.

104. Creación de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y, consecuentemente, las siguientes acciones: creación de jefaturas departamentales de educación bilingüe intercultural, creación de plazas bilingües, creación de currículas con pertinencia cultural y creación de escuelas normales bilingües interculturales para la formación de docentes.

Párrafo 95

105. Se creó la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA), cuya función es: asesorar al Gobierno en esta materia, proponer e implementar políticas públicas y elaborar informes a organismos internacionales, entre ellos al Comité Internacional (CERD) de las Naciones Unidas.

106. La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH) cuenta con la Unidad de Mecanismos e Instrumentos Internacionales, cuya función es dar seguimiento a las recomendaciones de los comités internacionales que evalúan informes periódicos del Estado de Guatemala concerniente a la situación de los derechos humanos en Guatemala. Es preciso mencionar que la PDH proporcionó información valiosa y que se encuentra contenido en este informe convencional; así también los esfuerzos en el despliegue de sus funcionarios para la consecución del mismo.

Párrafo 96

107. Lamentamos informar de los problemas económicos por los que atraviesa el Estado de Guatemala; esta recomendación ha sido poco implementada dado al reducido recurso humano con que se cuenta y los costos económicos que esto supone; sin embargo, reconocemos y apreciamos el trabajo realizado en esta línea por organizaciones no gubernamentales con el apoyo de cooperación internacional y recientemente con la asesoría y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, así como los esfuerzos de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Párrafo 98

108. En ese sentido, reiteramos nuestros agradecimientos por las visitas oficiales a Guatemala de los Relatores Especiales Rodolfo Stavenhagen sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en el año 2003 y la del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de las Naciones Unidas, Sr. Doudou Diène, en el año 2004.

109. Asimismo, celebramos la firma del Convenio entre el Gobierno de Guatemala y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el 11 de enero de 2005 en la Sede de Nueva York, para que este Alto Organismo aperture una sede en Guatemala y que al mismo tiempo, el Estado cuente con la asesoría del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

Párrafo 99

110. De forma concreta se tomaron en consideración cada una de las recomendaciones y sugerencias del Comité Internacional CERD. El Estado de Guatemala espera que el contenido de este informe sea a satisfacción de dicho Comité en su evaluación.

V. CONCLUSIONES

111. Existe interés y voluntad manifiesta de Estado por medio del actual Gobierno de la República de Guatemala, mandato constitucional, legislación ordinaria y compromiso con organismos internacionales de derechos humanos para hacer de Guatemala la nación multiétnica, pluricultural y multilingüe.

112. Existen instituciones y equipos especializados dentro de los órganos del Estado para darle viabilidad a las diferentes iniciativas que existen para la erradicación plena de las actitudes de discriminación que aún persisten en todas las esferas del país.

113. Sin el apoyo de todos los habitantes y de organismos internacionales para solventar las dificultades encontradas a partir de las necesidades de los habitantes, un gran número de compromisos sigue sin cumplirse; esto constituye un indicador que al hablar de la situación de los pueblos maya, xinca y garífuna la situación se vuelve extremadamente difícil porque se enfrentan con un mal histórico en el que la discriminación racial y étnica es cotidiana. En este sentido, el Estado de Guatemala tiene un gran compromiso para buscar mecanismos que eliminen estas prácticas que causan serios daños en las relaciones sociales y políticas en Guatemala.

114. Se manifiestan aún actitudes de desprecio y rechazo hacia los indígenas en varios espacios: en algunos medios de comunicación, los prejuicios en contra de diversos aspectos de su cultura, tales como su espiritualidad y el uso de su idioma, y un panorama generalizado de desventajas en el acceso a los beneficios del desarrollo y la participación política social. Sobre todo esto el Estado de Guatemala, como se menciona anteriormente, busca soluciones a largo plazo para erradicar desde su estructura un mal que nos ha perjudicado a todos.

115. Los mecanismos de acceso a la justicia, como medio esencial, especialmente para superar los niveles altos de discriminación y lograr la mayor realización de sus derechos básicos. La eficacia de la justicia, mediante el fortalecimiento de las instituciones y de su desarrollo en los marcos de la democracia y del estado de derecho, apunta en las propuestas hacia la lucha contra los altos niveles de impunidad e inseguridad, así como la búsqueda de medios para reparar la gobernabilidad. La justicia es el medio por excelencia para articular mejoras en la seguridad ciudadana, respetando los derechos humanos, aún es insuficiente.

116. Las instituciones creadas para atender los asuntos indígenas en las estructuras del Estado no cuentan con presupuesto que estén acorde a las necesidades y población que atiende.

VI. DESAFÍOS

117. Luchar para erradicar el dominio que se ha tenido sobre los pueblos indígenas, en la que se han practicado modelos como: asimilación, uniformización, integración, segregación, folclorismo y la alienación, cuyo fin último es el mantenimiento del control económico, político, sociocultural y espiritual sobre los pueblos indígenas, lo que ha desembocado en la práctica histórica de discriminación y racismo, así como en la conformación de un Estado etnocéntrico.

118. Respeto y reconocimiento al ejercicio pleno del sistema de administrar justicia de los pueblos indígenas además de propiciar medidas dirigidas para que respeten sus decisiones y formas de resolver conflictos.

119. Divulgar toda la legislación y los instrumentos internacionales que favorecen el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas. En consonancia con Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas es el que ha experimentado menos avances en su cumplimiento.

120. Promover acciones para que el Estado supere la situación donde se encuentra enfrentando situaciones adversas como la violencia, el autoritarismo, la intolerancia y exclusión social, y que para ser superadas se requiere de un esfuerzo concertado entre todos los sectores de la sociedad para avanzar en la construcción de una nación intercultural y democrática, que en la construcción de la paz, busque su propio desarrollo, reconozcan su diversidad y promueva una cultura de respeto a los derechos humanos de todas y todos los guatemaltecos.

121. Asignar los presupuestos necesarios en esta línea para todas las instituciones creadas para atender los asuntos indígenas, y con ello hacer operativa toda la legislación y las medidas adoptadas que se plasman en el presente informe.
